



República de Guinea Ecuatorial  
**PRESIDENCIA**

Núm. ....

Refª. ....

Secc. ....

Decreto número 62/2008, de fecha 20 de noviembre, por el que se crea la Comisión Nacional de Concertación, y los Comités Técnicos de Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social "Guinea Ecuatorial 2020".-----

**P R E A M B U L O:**



Teniendo en cuenta que la Segunda Conferencia Económica Nacional recomienda que la Visión y la estrategia "Guinea Ecuatorial 2020 » sea operacional de inmediato mediante un plan de acciones detallado, tanto a corto, medio y largo plazos así como la constitución y puesta marcha del dispositivo institucional de concertación así como el de seguimiento y evaluación de la estrategia "Guinea Ecuatorial 2020". Con el fin de conformar la percepción de Guinea Ecuatorial 2020 y ofrecer asesoramiento para la feliz ejecución del Plan.

Visto el Decreto-Ley N° 2/2008 de fecha 14 de febrero 2008 por el que se adopta el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social « Guinea Ecuatorial-Horizonte 2020 » que prevé en el artículo 5, inciso b), la puesta en marcha de la Comisión Nacional de Concertación así como la creación de comités Técnicos Sectoriales, Encargados de la Evaluación y Seguimiento periódico de las acciones estratégicas Guinea Ecuatorial 2020.



República de Guinea Ecuatorial  
**PRESIDENCIA**

Núm. ....

Refª. ....

Secc. ....

A propuesta del Ministerio de Planificación, Desarrollo Económico e Inversiones Públicas, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día 14 del mes de noviembre del año 2008.

**DISPONGO:**



**Artículo 1 .:-** Se crean:

1.- La Comisión Nacional de Concertación, como órgano motor de los poderes públicos y fuerzas vivas de la Nación en la implementación del plan y,

2.- Los Comités Técnicos Sectoriales, encargados de la evaluación y seguimiento periódico de las acciones estratégicas "Guinea Ecuatorial 2020".

**Artículo 2.-** La Comisión Nacional de Concertación, Guinea Ecuatorial 2020 es un órgano de concertación que permite delimitar la percepción de Guinea Ecuatorial 2020. A tal fin:

- Concertará el nivel de desarrollo del Plan, y en este marco notificará las posiciones de los distintos grupos de interés.



República de Guinea Ecuatorial  
**PRESIDENCIA**

Núm. ....

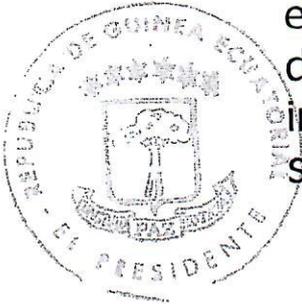
Refª ....

Secc. ....

- Proporcionará comentarios y consejos que permitan mejorar la implementación del Plan.

- Desempeñará un papel activo en la política de información y comunicación hacia las poblaciones.

**Artículo 3.-** Los Comités Técnicos Sectoriales se encargarán del seguimiento de la evaluación técnica del Plan Guinea Ecuatorial 2020 y elevarán los informes correspondientes a las instituciones superiores.



**Artículo 4.-** Los miembros de los Comités Técnicos Sectoriales serán nombrados por el Primer Ministro Jefe de Gobierno.

**Artículo 5 .-** Componen la Comisión Nacional de Concertación los siguientes miembros:

- El Primer Ministro-Jefe de Gobierno;
- Seis Miembros del Gobierno.
- Cinco miembros de la Cámara de los Representantes del Pueblo;



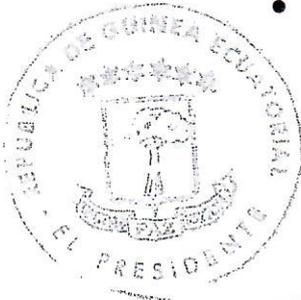
República de Guinea Ecuatorial  
**PRESIDENCIA**

Núm. .....

Refª .....

Secc. .....

- Dos miembros del Poder Judicial;
- Dos miembros del Tribunal Constitucional;
- Un miembro por cada Partido Político de Guinea Ecuatorial;
- Cinco miembros de la Sociedad Civil;
- Un miembro de cada Comité Técnico Sectorial.
- El Director General y Director General Adjunto de la Agencia, actuando como Secretarios de la Comisión.
- Cinco miembros de organismos internacionales Bi-multilaterales.



**Artículo 6.-**

1.- La Comisión Nacional de Concertación, se reúne cada semestre bajo la presidencia del Primer Ministro-Jefe de Gobierno. Y En cada reunión, el Director General de la Agencia Guinea Ecuatorial 2020 presentará a un balance del estado actual del Plan.

2.- Las sesiones de los Comités Sectoriales se definirán en los reglamentos correspondientes.

**Disposición Adicional.**

Se faculta al Gobierno dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la correcta aplicación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social « Guinea Ecuatorial Horizonte 2020 ».



República de Guinea Ecuatorial  
**PRESIDENCIA**

Núm. ....

Refª. ....

Secc. ....

### **Disposición Derogatoria**

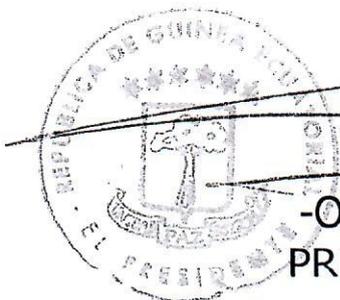
Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

### **Disposición Final**

El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación por los medios informativos nacionales y en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Malabo, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

POR UNA GUINEA MEJOR,



*[Firma manuscrita]*  
-OBIANG NGUEMA MBASOGO-  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Boletín Oficial del Estado.-